

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 2 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "SALINAS GUERRERO" CIA LTDA**

3 **OTORGA : Dr. CESAR AUGUSTO GUERRERO CUEVA y OTRO**

4 **CAPITAL : US\$400,00**

5 **c.m.c.p.**

6

7 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador el
 8 día de hoy **JUEVES VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, doctor
 9 **EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA**,
 10 comparecen los señores: **Dr. CESAR AUGUSTO GUERRERO CUEVA**, de estado civil
 11 casado y, **JUAN BALDEMAR SALINAS ESPINOSA**, de estado civil casado.- Los
 12 comparecientes manifiestan ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
 13 Ciudad de Loja y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de
 14 conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente
 15 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 16 insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
 17 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO CIA LTDA** de
 18 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**
 19 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **César Augusto Guerrero**
 20 Cueva, ecuatoriano, casado, de 43 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Loja;
 21 y, **Juan Baldemar Salinas Espinosa**, ecuatoriano, casado, de 43 años de edad,
 22 domiciliado en esta ciudad de Loja; con capacidad legal para contratar y obligarse y sin
 23 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios
 24 derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
 25 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO**
 26 **CIA Ltda.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA:**
 27 **ESTATUTO DE LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO CIA**
 28 **LTDA.- CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
 29 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de
 30 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO CIA Ltda.- ARTICULO**
 31 **DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, pero por resolución



1 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, oficinas o
2 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-
3 **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente: **A)** La
4 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de caminos,
5 carreteras, puentes, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación,
6 reforestación, obras e instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,
7 telefónicas, electrónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, obras
8 de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, electrónica; obras de riego y
9 drenaje; inmobiliaria, dirección técnica y alquiler de maquinaria; realización de estudios,
10 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles en general; B)
11 Construcción y Comercialización de Casas de Habitación, Conjuntos Residenciales,
12 Lotizaciones, Multifamiliares, Departamentos, Urbanizaciones y cualquier clase de
13 obra civil; C) Comercialización de materiales de construcción; compraventa y
14 comercialización de todo tipo de materiales y equipos eléctricos, electrónicos y de
15 construcción; D) Importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas
16 con el objeto social; la compra de acciones y la participación como socios o accionista
17 de otras compañías; E) Actividades relacionadas con la Importación y Exportación de
18 maquinaria pesada de construcción y minería, equipo caminero, vehículos de
19 transporte pesado y liviano, Herramientas, Suministros Industriales de todo tipo,
20 electrodomésticos, material de ferretería, en fin la importación de cualquier producto,
21 insumo o bien mueble susceptible de comercialización; F) Comercialización de
22 maquinaria pesada, equipo caminero y minero, vehículos de transporte pesado y
23 liviano, herramientas, suministros de todo tipo para actividades industriales, de
24 construcción y actividad minera, electrodomésticos, material de ferretería, en fin de
25 cualquier producto importado o producido en el Ecuador; Construcción, Montaje y
26 Administración de Sistema de Producción Termoeléctrica; G) Servicio de Provisión de
27 Energía Eléctrica; H) Importación y Comercialización de Productos Derivados del
28 Petróleo: Gasolina Extra y Súper, Diesel, Aceites, Lubricantes y Aditivos en General; I)
29 Importación, Comercialización, Instalación y mantenimiento de Surtidores de
30 Hidrocarburos; J) Mantenimiento Automotriz en General; K) Importación,
31 Comercialización y Mantenimiento de Motores de Combustión Interna; L) Importación,



1 Comercialización y Mantenimiento de Sistemas, Equipos, e Instalaciones Eléctricas; M)
 2 Importación, Comercialización y Mantenimiento de Tuberías a gas y a vapor; N)
 3 Mantenimiento y Operación de Centrales de Generación Eléctrica; O) Importación y
 4 Comercialización de Equipos y Accesorios de Telecomunicaciones; P) Servicios de
 5 Montacargas, Grúas y Cargadoras; Q) Construcción de Redes Eléctricas, Electrónicas
 6 e instalación de Servicios Telefónicos o de Telecomunicación o Telefonía Móvil y
 7 Satelital; R) Instalación, Operación, Utilización y desarrollo de toda transmisión,
 8 emisión o recepción de signos, señales, imágenes sonidos e información de cualquier
 9 naturaleza para brindar servicios de telecomunicación en general; S) Alquiler de
 10 Equipos para el Manejo y Explotación de campos petroleros; T) Explotación y
 11 Exportación de actividades de Acuicultura; U) Toda clase de actividad turística; y, en
 12 general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
 13 relacionados con el Objeto Social principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de
 14 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción
 15 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse
 16 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
 17 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO II.- DEL
 18 CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO
 19 CINCO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
 20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$400,00 USD), dividido en cuatrocientas
 21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que
 22 estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente,
 23 de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente
 24 General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La Compañía puede
 25 umentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
 26 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
 27 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
 28 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
 29 Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
 30 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
 31 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por



1 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a
 2 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**
 3 **OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y,
 4 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
 5 implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las
 6 excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el
 7 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
 8 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
 9 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
 10 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
 11 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en
 12 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
 13 la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
 14 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
 15 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al
 16 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
 19 "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-
 20 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
 21 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
 22 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
 23 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
 24 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
 25 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
 26 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
 27 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía
 28 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
 29 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
 30 y realizadas.- **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**
 31 **Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a)



1 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el
 2 presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.-
 3 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
 4 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
 5 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
 6 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un
 7 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
 8 tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren
 9 encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
 10 fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones
 11 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser
 12 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f)
 13 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los
 14 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este
 15 Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía
 16 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
 17 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO IV.- DEL**
 18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
 19 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta
 20 General de Socios; el Presidente, el Gerente General; y, el Gerente Técnico.-
 21 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
 22 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y ~~está integrada por~~
 23 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
 24 quórum, según la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la
 25 Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 26 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la
 27 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
 28 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 29 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social,
 30 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, ~~acepten por~~
 31 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y



1 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por
2 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
4 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
5 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
6 en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
8 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
9 menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará
10 el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
11 Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
12 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos;
13 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
14 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
15 establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
16 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las
resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
20 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
21 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
22 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios
23 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
24 designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que,
25 en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las
26 sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas
27 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
28 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
29 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
30 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
31 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo



1 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
 2 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Son
 3 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
 4 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
 5 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma
 6 al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
 7 señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y
 8 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
 9 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre
 10 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar
 11 la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
 12 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
 13 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
 14 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
 15 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar
 16 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los
 17 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la
 18 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
 19 Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
 20 empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale
 21 la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de
 22 la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son acordadas
 23 válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.** El
 24 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos
 25 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
 26 **TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
 27 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
 28 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
 29 presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el
 30 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
 31 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva;



1 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
 2 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
 3 y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del
 4 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con
 5 el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como:
 6 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta
 7 General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
 8 Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
 9 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES: DEL**
 10 **GERENTE GENERAL- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
 11 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
 12 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
 13 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
 14 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
 15 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
 16 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
 17 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
 18 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
 19 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la
 20 Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
 21 y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 22 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
 23 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
 24 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la
 25 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
 26 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
 27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a
 28 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
 29 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n)
 30 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
 31 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta



1 General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO.- ARTICULO**
 2 **TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios
 3 y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser
 4 socio o no.- Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras
 5 civiles que ejecute la Compañía, incluyendo el control de mano de obra, materiales,
 6 equipos y maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las
 7 demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el
 8 Gerente General.- **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**
 9 **TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier
 10 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 11 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se
 12 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO VI.- DE LA**
 13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y
 14 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
 15 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como
 16 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
 17 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la Compañía por
 18 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA:**
 19 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía ha sido
 20 suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio Señor César Augusto
 21 Guerrero Cueva, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en
 22 numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, b) El
 23 socio Señor Juan Baldemar Salinas Espinosa, suscribe doscientas participaciones de
 24 un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados
 25 Unidos de América, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se
 26 inserta.- El pago del total del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la
 27 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del
 28 Austro S.A., la misma que será agregada a esta escritura.- **DOS.-** Los socios
 29 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Señor Ing. Com. Juan
 30 Baldemar Salinas Espinosa, como Gerente General de la Compañía
 31 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO CIA.;** y, autorizan al



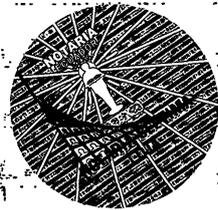
1. Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
2. aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro
3. Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.
4. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

Socio	No. Cédula	Participación	Valor	Total USD
César Augusto	110233631-8	200	\$1.00	\$ 200,00
Guerrero Cueva				
Juan Baldeñar	110262152-9	200	\$1.00	\$ 200,00
Salinas Espinosa				

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente, Firma.

Dr. Juan Pambí Guevara, ABOGADO, Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los otorgantes me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de votación correspondiente. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica plenamente en su contenido y lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE. (firmado).

César A. Guerrero C. f) Juan B. Salinas E. f) Dr. E. Beltrán B., EL NOTARIO. SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285

21. ...

22. ...

23. ...

24. ...

25. ...

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Juan Baldemar Salinas Espinosa	\$ 200,00
Cesar Augusto Guerrero Cueva	\$ 200,00

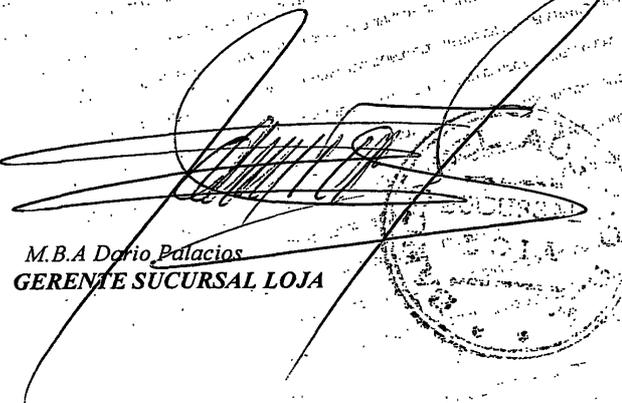
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestas a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 22 de Abril de 2010

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A Dorio Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)





ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Sra. Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.10.0141, en la cual aprueba la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "SALINAS GUERRERON" S.A. S.A. - Particular que se ha marginado en la escritura matriz.- D.D. F. Paladines
Loja, junio 18 del año 2010



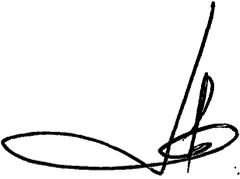

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán B. tran
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0141, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 536, y anotada en el repertorio con el No. 11302, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 2 de junio del 2010.

Loja, 18 de junio del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 533

Loja, - 2 JUN. 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALINAS GUERRERO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, 1


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

